



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias; las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Suscripcion abierta en la Secretaria de este Gobierno para socorrer á las desgraciadas familias de los pescadores que perdieron la vida en las costas del mar Cantábrico, á causa del horrible temporal que ocurrió en 20 de Abril próximo pasado.

Pesetas. Cént.

Suma anterior..... 1133,16

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Suscripcion para socorrer los labradores pobres, cuyas cosechas han sido destruidas por los pedriscos que han descargado en varios pueblos de esta provincia.

Pesetas. Cént.

Suma anterior..... 6161,25

(Se continuará.)

El Sr. Gobernador civil de Soria, en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

Se han fugado al ser conducidos los penados cuyas señas se espresan á continuacion:

Torcuato Andrés, 35 años, pantalon bombacho, chaleco de paño, estatura un metro setecientos milímetros, moreno, con bigote, nariz chata, ojos negros, calza alpargatas, faja de sarga.—Bartolomé Barrio, de 36 años, buena presencia, nariz afilada, pantalon bombacho, faja encarnada, gorro negro, estatura como el anterior, calza alpargatas.—Salvador Sanz, de 32 años, gordo de cara, bigote rubio, pantalon negro casero, chaleco de paño fino, gorro negro, calza alpargatas.—Esteban San Juan, estatura alta, con bigote, color moreno, pantalon de Mahon pardo, alpargata cerrada, lleva boina.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos poniéndolos caso de ser habidos á disposicion de dicho Sr. Gobernador.

Segovia 22 de Agosto de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

COMISION PROVINCIAL.

Apesar de los repetidos recuerdos dirigidos á los Ayuntamientos de la provincia, encargándoles el cumplimiento del artículo 23 de la Ley municipal, que prescribe la obligacion de remitir en el último mes de cada año económico, el resumen del número de vecinos domiciliados y transeuntes y del modelo publicado en el Boletín oficial núm. 83 y la rectificacion inserta en el núm. 86, respecto á la forma á que debian acomodarse, son muchos los Ayuntamientos que han dejado de cumplir dicho servicio, la mayor parte por no haber remitido los resúmenes y otros porque si bien lo han verificado con antelacion y con posterioridad al modelo publicado, no se han sujetado á las prescripciones legales en la clasificación de vecinos, domiciliados y transeuntes, cuya totalidad debe arrojar el número de habitantes de cada distrito.

En vista de dichas omisiones esta Comision provincial en 16 del actual ha resuelto recordar por última vez á los Ayuntamientos que á continuacion se espresan la necesidad de que sin escusa ni pretexto alguno remitan inmediatamente los repetidos resúmenes, esperando de su celo que no darán lugar á medidas de rigor que la Corporacion desea evitar.

- Calabazas.
- Campo de Cuellar.
- Cobos de Fuentidueña.
- Cozuelos.
- Frumales.
- Fuete el Olmo de Iscar.
- Fuentepelayo.
- Fuentes de Cuellar.
- Lobingos.
- Moraleja de Cuellar.
- Navalmazano.
- Navas de Oro.
- Pñarejos.
- Sambeal.
- San Martin y Mudrian.
- Valtiendas.
- Valledado.
- Villaverde de Iscar.
- Zarzuela del Pinar.
- Alconada.
- Aldeanueva de Santa Maria.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Languilla.
- Pajares de Fresno.
- Pradales.
- Riahuelas.
- Aldanueva del Codonal.
- Aldehuela del Codonal.
- Bernardos.
- Cobos de Segovia.
- Coca.
- Etreres.

- Fuente de Santa Cruz.
- Labajos.
- Miguelibañez.
- Moraleja de Coca.
- Muñopedro.
- Rapariegos.
- Santiuste de San Juan Bautista.
- Villacastin.
- Villoslada.
- Adrada de Piron.
- Aldea del Rey.
- Brieva.
- Caballar.
- Encinillas.
- Espinar.
- Higuera.
- Juarros de Riomoros.
- Losana.
- Madrona.
- Navas de San Antonio.
- Revenga.
- Roda.
- San Ildefonso.
- Santo Domingo de Piron.
- Segovia.
- Trecasas.
- Turégano.
- Valdevacas.
- Valseca.
- Valverde.
- Veganzones.
- Vegas Matute.
- Zamarramala.
- Zarzuela del Monte.
- Aldealengua de Pedraza.
- Arahuetes.
- Cabezuela.
- Cantalejo.
- Casla.
- Castillejo de Mesleon.
- Castrillo de Sepúlveda.
- Castrogimeno.
- Castroserna de abajo.
- Castroserna de arriba.
- Duraton.
- Duruelo.
- Encinas.
- Gallegos.
- Hinojoses.
- Navares de Ayuso.
- Orejana.
- Pradena.
- Rebollo.
- Santa Marta.
- Siguero.
- Souillo.
- Torrevalde San Pedro.
- Urueñas.
- Valdesimonte.
- Valle de Tabladillo.
- Villaseca.

Segovia 21 de Agosto de 1878.—El Vice-Presidente, Anacleto Perez Rubio.—P. A. de la C. P.: Salvador Maria Sanz, Secretario.

2

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera semana del mes actual.

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CRANOS.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Algarrobas	Garbanzos	Arroz	Acéite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
CABEZAS DE PARTIDO.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pests. C	Pests. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar.	18	7,65	9,45	»	0,95	0,66	4,27	0,35	1,14	0,92	1,14	1,60	0,03	0,03
Santa María de Nieva .	20,27	8,56	13,06	»	0,34	0,64	4,27	0,34	0,99	»	1,11	1,62	0,05	0,05
Riaza.	18,02	9,01	10,81	»	0,47	0,60	4,27	0,24	0,77	1,09	»	»	0,02	0,02
Sepúlveda.	14,86	7,21	10,81	»	0,90	0,59	1,27	0,19	0,72	0,94	0,99	0,13	0,02	»
Segovia.	20,85	9,15	11,91	»	0,60	0,63	4,27	0,68	1,05	4,28	1,39	1,89	0,02	0,04
TOTALES	91,98	41,58	56,04	»	3,48	3,12	6,35	1,80	4,65	4,23	4,65	5,24	0,14	0,11
Precio-medio general en la provincia.	18,59	8,31	11,20	»	0,69	0,62	4,27	0,36	0,95	1,05	1,15	1,54	0,02	0,05

	Hectólitro.		Localidad.
	Pesetas.	Cént.	
Trigo. {	Precio máximo.	20,83	Segovia.
	Idem mínimo..	14,86	Sepúlveda.
Cebada. {	Idem máximo.	9,15	Segovia.
	Idem mínimo..	7,21	Sepúlveda.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 litro y 11 litros.

Segovia 8 de Agosto de 1878. — El Gobernador, Domingo Solano.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado los que se ejecuten, durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Racion de pan 0,70 kilogramos	24
Racion de cebada 3,95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6,9375 litros.	58
Racion ordinaria de paja 6 kilogramos.	13
Litro de aceite.	1,28
Kilógramo de carbon.	09
Kilógramo de leña.	04

Segovia 17 de Agosto de 1878. — El Gobernador Presidente, Domingo Solano. — El Comisario de Guerra, Antonio G. Ortigüela.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 9 de Agosto de 1878.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vice-presidente.

Abierta la sesion con suficiente número de Señores Diputados voca-

les, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Elecciones. — Capital. — A petición del Sr. Alcalde se acordó remitirle relacion de los Sres. que componen la Comisión provincial al objeto de la rectificación de las listas electorales.

Ayuntamientos. — San Ildefonso. — Pedido de nuevo informe por el Sr. Gobernador de la provincia el expediente promovido por consulta del Ayuntamiento de aquel Real sitio sobre la forma de llenar las vacantes se acordó informar sosteniendo la orden de la autoridad consultante.

Imprenta. — Madrid. — Dada cuenta del pliego de condiciones suscrito por D. Rafael Rojo Huertas, para la impresion de los Boletines oficiales de las provincias de España, se acordó elegir una Comisión que le examinase y presentase dictamen.

Indeterminado. — Capital. — Remitido por el Alcalde un billete de la suscripcion abierta por D. Manuel de la E. Palinar, la Comisión acordó quedar enterada.

Agricultura, Industria y Comercio. — Madrid. — Dirigida escitacion por la Direccion general del ramo para que se nombre Delegado que asista en Málaga á las conferencias sobre la filoxera, se acordó contestar que cuando se publiquen los trabajos se procurará su adquisicion.

Presupuestos municipales. — Samboal. — Solicitado por el apoderado

de D. Juan Benito Paredes, se compela al Ayuntamiento de aquel pueblo á pagar al último lo que todavía le adeuda por construccion de un puente sobre el rio Piron, se acordó remitir los antecedentes al Sr. Gobernador de la provincia, informándole cree la Comisión necesarias la adopcion de medidas para la satisfaccion de la deuda.

Propios. — Zarzuela del Pinar. — Solicitada autorizacion por el Ayuntamiento para enajenar sobrantes de la via pública, se acordó decirle carece la Comisión provincial de atribuciones para autorizarle.

Pastos. — Pinarnegrillo. — Remitida á informe por el Sr. Gobernador la provincia una reclamacion de don Quirino de Santos y otros vecinos para que se declarase nulo un remate de pastos del término, se acordó informar favorablemente á la pretension.

Sanidad. — Sangarcía. — Consultado por el Alcalde si procedia el pago de visitas hechas á un quinto por el facultativo titular, se acordó rogar al Sr. Gobernador de la provincia disponga que la autoridad local aclare los hechos.

Beneficencia. — Capital. — Justificadas la pobreza y necesidad de baños medicinales por Agapito Marugan, domiciliado en Domingo Garcia, la Comisión provincial acordó se le subvencionen en número de siete, y que se reclamen al Alcalde de esta

capital los certificados de pobreza de los solicitantes de igual gracia que no han acreditado aquella.

Quintas. — Madrid. — Reclamado por el Excmo. Sr. General presidente del Consejo de Redenciones y reenganches certificado respecto al soldado por el cupo de Aldea del Rey en el reemplazo del ejército de 1872, Justo Alvarez Garcia, la Comisión provincial acordó fuese espedido.

Capital. — Prevenido por Superioridad que el Ayuntamiento forme acta de notoriedad pública, respecto al hermano del soldado del reemplazo del ejército del año actual Gregorio Sanchez Velasco, se acordó prevenirle lo verifique, y que hecho dé cuenta.

Y se levantó la sesion.
Segovia 16 de Agosto de 1878. — El Secretario, Salvador Maria Sanz. — V.º B.º: El Gobernador presidente, Solano.

ACADEMIA DE INGENIEROS.

Programa para la admision de los alumnos en el curso preparatorio.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros en 8 de Enero próximo para la admision de Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesarias para servir en el Ejér-

cito, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

Primer ejercicio.

ARITMETICA.

1. Teoría de la numeración. Nocións preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.

2. Cálculo de los números enteros. Adición, sustracción, multiplicación y división.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.

3. Divisibilidad de los números. Principios generales de divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicación á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicación á cualquier número.

4. Números primos. Definiciones y formación de una tabla de números primos.—Máximo común divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo común múltiplo.

5. Fracciones ordinarias. Definición y representación de las fracciones.—Comparación de las fracciones ordinarias con la unidad.—Unidad fraccionaria.—Numeración de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que pueden experimentar un quebrado en su forma y valor, variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreducibles.

6. Fracciones decimales. Definición, enlace y analogía con el sistema de numeración decimal.—Representación gráfica y alteraciones que sufren estas fracciones por la variación de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicación abreviada.

7. Sistema métrico. Necesidad de un sistema de pesas y medidas.—Medidas antiguas.—Sus inconvenientes.—Necesidad de crear un sistema decimal de pesas y medidas.—Base del nuevo sistema.—Por qué se le llama sistema métrico decimal.—Diversas unidades de medidas y su escritura.—Formación de los múltiplos y submúltiplos.—Lectura y escritura de los números métricos decimales.—Reducción de un complejo métrico á incomplejo de cualquier especie.—Operación inversa, ejemplos.—Modo de pasar de unas unidades á otras.—Operaciones con los números complejos métricos.—Objeciones hechas al sistema métrico.—Ventajas importantes que posee.

8. Números complejos ó denominados. Definición de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo á otro que solo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relación con el sistema métrico.

9. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y vice-versa. Primera parte. Regla para la reducción.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda ser convertida exactamente en fracción decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversión; periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte. Reglas para la reducción.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relación con las decimales que las corresponden.

10. Raíz cuadrada. Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formación del cuadrado y ex-

tracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspección de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximación.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximación de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extracción de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

Aplicación de la raíz cuadrada á la construcción de una tabla de números primos.

11. Raíz cúbica. Esta pregunta comprende las mismas partes que la anterior.

12. Razones y proporciones. Definición de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—idem, id., id. respecto á las proposiciones.—Modo de hacer extensivos á las cantidades incommensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razón geométrica y la fracción ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta. Definición y objeto de esta regla.—Distinción entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reducción á la unidad.—Formular en una regla el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que se refieren á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento. Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la interés.—Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañía, de aligación y de conjunta.

16. Progresiones. Definiciones.—Progresiones por diferencias.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente.—Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mixtas.—Intima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos. Definición aritmética.—Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construcción elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Base.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas inter-

pelaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximación con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.—Uso de las tablas de Lalande.—Dado un número, hallar su logaritmo y problema reciproco.—Complementos.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares. Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretación de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adición, sustracción y multiplicación algebraicas. Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adición y sustracción.—Significación de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicación de monomios y polinomios.—Reglas para formar el cuadrado de un polinomio.

3. División algebraica. Regla de los signos.—División de los monomios.—Interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero.—División de los polinomios.—Teorema preliminar.—Método de ejecutar la división.—Teorema sobre la división del polinomio.

$A_0x^m + A_1x^{m-1} + \dots + A_m$ por el binomio $x-a$.—Ley que siguen en su composición los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta división.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicación del mismo teorema á determinar la condición que ha de haber en m para que las expresiones $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$ sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos. Definición y significación de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condición para que se termine la división de dos polinomios.

5. Máximo común divisor algebraico. Teoremas relativos á las cantidades primas.—Máximo común divisor de monomios.—Idem de polinomios.—Lema.—Polinomios de términos primos entre sí.—Caso general.—Regla.—Caso en que B no contiene una letra de A .—Reducción de fracciones á su más simple expresión.—Investigación del mínimo común múltiplo de polinomios.—Cantidades enteras respecto á una letra.—Teoremas que á ellas se refieren.—Máximo común divisor de estas cantidades.

6. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita. Regla para poner un problema en ecuación.—Resolución de una ecuación de esta especie.—Problema de los móviles.—Condición de imposibilidad de una ecuación con una sola incógnita.—Interpretación de símbolo ∞ y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hacia el cual converge una fracción cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tienden hacia el infinito.

7. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminación, de sustitución, reducción é igualdad.

Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

8. Método de eliminación de Bezout y regla de Cramer. Exposición de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de

generalizarlo y aplicación á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Regla de Cramer.

9. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

10. Teoría de las desigualdades. Principios generales.—De las Desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

11. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita. Resolución de una ecuación de esta especie.—Discusión de la fórmula

$$x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$$

—Descomposición del primer miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuación

$$x^2 + px + q = 0$$

y sus coeficientes.—Regla para hallar dos números cuya suma y productos sean conocidos.—Problema de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolución de la ecuación

$$ax^2 + bx + c = 0$$

cuando a es muy pequeña.

12. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposición de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolución.—Resolución de las ecuaciones bicuadradas.—Discusión directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reducción de la expresión $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ á la forma

$$\sqrt{x \pm \sqrt{y}}$$

13. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definición de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de

$$ax^2 + bx + c$$

la expresión.—Determinación de los valores de x que producen estos máximos y mínimos.—Aplicación á algunos problemas, cuyo planteo dá lugar á ecuaciones de segundo grado.

14. De las expresiones imaginarias. Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma

$$a \pm b\sqrt{-1}$$

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $a \pm b\sqrt{-1}$, son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresión $(\pm\sqrt{-1})^n$, según los que se atribuyan á n .—Definición del módulo de la expresión $a \pm b\sqrt{-1}$.—Teoremas sobre los módulos.

15. Potencias y raíces de los monomios.—Cálculos de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monomios.—Regla práctica.—Raíces de los monomios.—Reglas para sacar un factor fuera de un radical y recíprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significación de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incommensurables y sobre la manera de operar con ellas.

16. Coordinaciones, permutaciones y combinaciones.

Definición de coordinaciones.--Modo de formarlas.--Determinación del número de coordinaciones que pueden formarse con m letras tomadas n á n.--Permutaciones.--Número de permutaciones de un producto de n factores.--Formación de todas ellas.--Definición de combinaciones.--Formación de ellas.--Número de las que pueden formarse con m letras tomadas n á n.--Caso en que n > 1/2 m.--Las fórmulas obtenidas dan siempre un número entero.

17. Binomio de Newton.

Objeto de esta fórmula.--Demostración de ella.--Término general.--Los coeficientes de términos equidistantes de los extremos son iguales --Primera y segunda demostración.--Desarrollo de (x-a)^m.--Desarrollo de la potencia m de un binomio cualquiera.--Suma de los coeficientes del desarrollo.--Exponentes negativos y fraccionarios.--Raíz m de un número.--Desarrollo de (a+sqrt(-1))^m.

18. Potencias de polinomios.

Desarrollo y término general de (a+b+c+d+...)^m.--Potencias de polinomios ordenados por la de una letra.

19. Raíces de polinomios.

Raíz cuadrada.--Principios fundamentales.--Demostración y práctica del método.--Caracteres para reconocer que un polinomio no es cuadrado perfecto.--Condiciones entre los coeficientes de un polinomio ordenado por las potencias de una letra, para que sea cuadrado perfecto.--Raíz cúbica.--Principios fundamentales --Demostración y práctica del método.--Valores de sqrt(A).--Raíz de un grado cualquiera.--Principios fundamentales --Método general.--Caracteres para reconocer que el polinomio no es potencia perfecta del grado m.

20. Progresiones por diferencia.

Definición --Interpolación de medios diferenciales.--Suma de los términos de una progresión por diferencia.--Problemas que pueden resolverse con las cinco cantidades a, r, l, n, y s.--Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresión por diferencia.--Suma de las pilas de balas.

21. Progresiones por cociente.

Definición.--Interpolación de medios proporcionales.--Suma de los términos de la progresión.--Progresiones decrecientes.--Idem decrecientes al infinito.--Problemas con las cantidades q, a, l, n, y s.

22. Series.

Definición y división.--Condiciones para la convergencia de una serie.--Resto de la serie.--Series cuyos términos son el producto por un número, la potencia ó la raíz de un cierto grado, de los de otra convergente.--Las progresiones por cociente decrecientes son series convergentes.--Consecuencias.--Series de términos de distintos signos.--Idem de términos alternativamente positivos y negativos.--Procedimientos para desarrollar una expresión en serie.

23. Fracciones continuas.

Definiciones.--Desarrollo de una fracción en fracción continua.--Idem de una fracción decimal.--Determinar el valor de una fracción continua.--Reducidas.--Su formación.--Propiedades de las reducidas.--Expresiones del error que se comete al tomar una de ellas en vez del valor total.--Otras propiedades de las reducidas.--Fracciones continuas periódicas.--Su procedencia de ecuaciones de segundo grado.

24. Logaritmos.

Definición aritmética y algebraica.--Identidad de ambas.--Definición del sistema Neperiano y determinación de su base.--Posibilidad de formar un sistema de logaritmos.--Continuidad de crecimiento de las potencias de la base.--Condiciones para que un número pueda ser base de un sistema de logaritmos --Logaritmos de los números negativos.--Loga-

ritmos de un producto, cociente, potencia y raíz.--Construcción de una tabla de logaritmos.--Resolución de la ecuación x=e.--Condiciones para que un número tenga logaritmos conmensurable.--Paso de un sistema de logaritmos á otro.--Módulo.--Disposición y uso de las tablas de Caillet.--Proporcionalidad entre las diferencias muy pequeñas entre números muy grandes y las de sus logaritmos.

(Se continuará)

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CIRCULAR.

Por acuerdo de esta Junta en sesión del día nueve del corriente, se notifica al Magisterio público de primera enseñanza de esta provincia, que en virtud de expediente instruido á instancia de D. Victor de Juan y Fernandez, actual maestro de la escuela de niños de Carbonero el Mayor, y de D. Benito Anaya Reinoso, que lo es de la de Fuentesauco, la Dirección general ha resuelto: que el primero ocupe en el escalafón el número precedente al que tiene D. Antonio del Valle, maestro sustituido de Escalona, por llevar este menos tiempo de servicios; y que al segundo que se halla ahora en la cuarta clase, se le designe el puesto que le corresponda por su antigüedad. Examinada la hoja de servicios de este último, resulta que debe estar á continuación de D. Tomás Arranz, maestro de Carbonero de Ahusin, y preceder á D. Rafael Parra, que lo es de Aldeanueva de la Serrezuela, el cual ocupa el número once de la lista inserta en el Boletín oficial del día 28 de Setiembre último, siguiendo la escala los demás. Cuyas modificaciones se hacen públicas para conocimiento de los funcionarios de esta clase.

Segovia 19 de Agosto de 1878.--El Gobernador Presidente, Domingo Solano.--Por acuerdo de la Junta: Juan Trugillo, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia por ausencia con licencia del propietario.

Hago saber: que en virtud del juicio ejecutivo que se sigue á instancia del procurador D. Nicanor Sanchez, en nombre y representación de Don Severiano Medina Cuenca, vecino de Madrid, con D. Mariano Medina Carreira, que lo es de San Ildefonso, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á este, que son

Una casa sita en el Real Sitio de San Ildefonso, y calle de la Calandria, número tres, que ocupa una superficie de trescientos ochenta y seis metros y cuarenta y un centímetros cuadrados, retasada en doce mil novecientas pesetas.

Otra casa en la misma población y calle, señalada con el número cinco, con una superficie de trescientos setenta y siete metros y cuarenta y un centímetros cuadrados, retasada en veinte y siete mil pesetas.

Su remate tendrá efecto el día nue-

ve de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencia del Juzgado; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su retasa.

Dado en Segovia á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho,--Feliciano Llovet Castelo.--El actuario, Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de Segovia, regente de la jurisdicción ordinaria de la misma y su partido, por ausencia en uso de licencia del que lo es en propiedad.

Hago saber: Que con el fin de hacer pago al autor, representado por el procurador D. José Sancho Pulido, de las sumas reclamadas en juicio ejecutivo contra Sinforiano y Carlos Baeza Bolinaga, de Santiuste de Pedraza, se anuncian en pública subasta para el día nueve de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

1.º Un prado cercado de Piedra, en término de dicho Santiuste á la Carcaba, media obrada, regadio; retasado en trescientas cincuenta pesetas.

2.º Otro al sitio del Pradillo ó sea el de la Cuesta, cercado, regadio, de una obrada, segunda; en quinientas pesetas.

3.º Una tierra triguera, al Redondillo, media obrada de tercera; en doscientas pesetas.

4.º Otra al Laderon, de ciento sesenta estadales, segunda; en doscientas pesetas.

5.º Otra á la Barranca, una obrada, segunda; en cuatrocientas pesetas.

6.º Otra al Ondizo la Canopla, media obrada, segunda; en cien pesetas.

7.º Otra a la Lastra ó sea la del Espino, de ciento sesenta estadales, segunda; en ciento veinte pesetas.

8.º Otra á los Palomeros, media obrada, primera; en trescientas cincuenta pesetas.

9.º Un prado cerrado, seco, al prado Marcos, de tres obradas, segunda; en mil doscientas pesetas.

10. Y una cerca titulada de los Castillejos á la fuente, secana, de trescientos estadales, tercera; en trescientas veinte y cinco pesetas.

Quien quisiere hacer postura acuda con sus proposiciones en dichos sitio, día y hora que se admitirán siendo arregladas.

Dado en Segovia á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.--Feliciano Llovet Castelo.--El Escribano, Gregorio Martín Rodríguez.

Juzgado municipal de Lastras del Pozo.

D. Joaquin Martín, Secretario habilitado del Juzgado de Lastras del Pozo, provincia de Segovia.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. Mariano Pastor de esta vecindad, contra y en rebeldía de D. Manuel Gonzalez Hernandez, vecino de Maello, provincia de Avila, ha recaído la siguiente:

Sentencia. En el pueblo de Lastras del Pozo á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, el Señor D. Antolin Bravo, Juez municipal del mismo, habiendo visto por sí el acta del juicio verbal civil celebrado en este juzgado municipal á instancia de D. Mariano Pastor Bravo, de esta vecindad, contra D. Manuel Gonzalez Hernandez vecino de Maello, provincia de Avila, sobre reclamación de ochenta y cinco pesetas que es en deberle, procedentes de una yegua que le vendió el día ocho de Abril próximo pasado, ajustada en dicha cantidad y plazo vencido.

Resultando primero. Que habiendo

librado oficio al Juez municipal de dicho pueblo de Maello, fué notificado en forma el demandado con fecha veintisiete del actual en su misma persona quedando enterado y recibiendo el duplicado de la papeleta de demanda, sin que á pesar de todo, haya comparecido á este acto ni manifestado causa legítima para no hacerlo.

Resultando segundo. Que el demandante D. Mariano Pastor ha probado de una manera legal ser cierta la deuda que reclama, previa presentación del documento fechado en este referido pueblo el día ocho del mes de Abril último, firmado por el deudor Don Manuel Gonzalez, por el cual se obligó este á satisfacer la referida suma de ochenta y cinco pesetas al demandante quedando unido dicho documento á estos autos.

Considerando único. Que todo demandado citado en forma que no se presenta á contestar la demanda implícitamente confiesa su certeza.--El referido Sr. Juez municipal por ante mi el Secretario habilitado dijo: Que declarando rebelde á D. Manuel Gonzalez Hernandez, vecino de Maello, le debía condenar y condenaba á que satisfaga al demandante D. Mariano Pastor, de esta vecindad, las ochenta y cinco pesetas que le reclama con mas las costas y gastos originados y que se originen hasta su total solvencia, que lo verificará en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia con arreglo al artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, para lo cual se libraré el oportuno testimonio al Señor Gobernador civil de la misma, notificándose además esta sentencia á la parte demandante, y por la ausencia y rebeldía del demandado, se hará en los estrados del Juzgado segun lo dispuesto en el artículo 1183 de la mencionada ley.--Así lo mandó, proveyó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario habilitado certifico.--El Juez municipal, Antolin Bravo --El Secretario habilitado, Joaquin Martín.

Y para que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, libro el presente testimonio que se remitirá al Sr. Gobernador de la misma con el V.º B.º del Sr. Juez municipal de este pueblo, en él, á dos de Junio de 1878.--V.º B.º --El Juez municipal, Antolin Bravo.--Joaquin Martín.

El Domingo 18 del corriente desapareció en el Real Sitio de San Ildefonso y de la puerta titulada de Segovia, un pollino propio de Lucas Barreno, vecino de dicho Real Sitio y de las señas siguientes:

Color Cardeno, le falta la mitad del rabo, mas de cinco cuartas de alzada, entero, herrado en las estremidades de alante, en el lomo izquierdo tiene una rozadura y una raya blanca. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, el que abonará los gastos y gratificará.

PRIMER AVISO.

Sociedad minera el Fénix Carpetano.

En virtud de lo acordado en Junta general con fecha 13 de Agosto de 1872, y en esta del 15 del actual, y de conformidad con el art. 5.º del reglamento se avisa á los accionistas de la Sociedad el Fénix Carpetano que, en el término de 15 días á partir de esta fecha, hagan efectivo en la Tesorería de esta Sociedad el dividendo pasivo de 80 reales, 80 centimos que corresponde á cada acción, bajo las penas que marca el reglamento y conforme al art. 21 de la ley de Minas.

Riaza 15 de Agosto de 1878.--El Presidente, Adolfo Pean.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiuste.